



PROCESO: EJECUTIVO – DEMANDA PRINCIPAL

RADICADO: 2018-00135-00

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 1 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Una vez en firme la decisión proferida el 15 de junio de 2022 y con el objetivo de dar continuidad a las presentes diligencias se dispone, por parte de este Estrado Judicial:

- 1. Aprobar la liquidación del crédito realizada en auto del 15 de junio de 2022.**

En primer lugar y, una vez en firme la decisión anterior, se ordena aprobar la liquidación del crédito realizada por este Despacho y que reposa como anexo al auto de fecha 15 de junio de 2022, la cual se resume de la siguiente manera:

AJUSTE CANON	VALOR ADEUDADO	TOTAL, DE INTERESES	TOTAL
JULIO	\$446.250	\$99.535,88	
AGOSTO	\$446.250	\$88.604,21	
SEPTIEMBRE	\$446.250	\$77.674,20	
OCTUBRE	\$446.250	\$69.885,58	
NOVIEMBRE	\$446.250	\$60.920,25	
DICIEMBRE	\$446.250	\$50.794,75	
ENERO	\$446.250	\$40.600,9	
FEBRERO	\$2.251.250	\$214.609,26	
	\$ 5.375.000	\$702.625.03	<u>\$6.077.625,03</u>

- 2. De la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.**

En segundo lugar, y a sabiendas de las consignaciones realizadas por la parte pasiva a favor de este proceso¹:

¹ Ver reporte de títulos expedido por el Banco Agrario de Colombia.



Tabla N° 1:

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001350197	24/04/2018	\$ 1.810.000,00
460010001354461	07/05/2018	\$ 1.792.000,00
460010001361300	05/06/2018	\$ 1.785.000,00
460010001370806	06/07/2018	\$ 1.790.000,00
460010001380134	08/08/2018	\$ 4.978.600,00
460010001586455	18/11/2020	\$ 5.000.000,00
460010001614346	13/04/2021	\$ 5.000.000,00

Con la advertencia que el título N° 460010001614346 de fecha 13 de abril de 2021, por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000), fue reconocido como abono dentro de la demanda acumulada en auto de fecha 25 de agosto de 2021², no será tenida en cuenta dentro de estas diligencias.

Se procederá a dar aplicación a lo regulado en el artículo 461 del CGP, resultando evidente señalar que ya existen las liquidaciones del crédito – acá aprobada – y la de costas adiada el 04 de noviembre de 2020³ en firme, es posible dar paso a la terminación del proceso en los siguientes términos:

Liquidación del crédito	\$6.077.625,03
Liquidación de costas	\$363.450
Total	\$6.441.075,03

De esta manera, concluye esta Instructora que los abonos reconocidos en la liquidación del crédito realizada en auto del 15 de junio de 2022, son suficientes para dar por terminado el presente proceso por un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$6.441.075,03)**, dineros que serán descontados al demandado NESTOR JOSUE REYES NUNCIRA y entregados a la parte demandante, como pago total de la obligación y a fin de dar por terminada la presente ejecución.

La entrega será realizada a la parte demandante en los términos del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25 y se ordenará fraccionar los títulos judiciales a que haya lugar a fin de completar la suma enunciada en el párrafo anterior.

3. De los demás dineros existentes por cuenta de este proceso:

Realizada la deducción total de los abonos tenidos en cuenta en esta ejecución por valor de diecisiete millones ciento cincuenta y cinco

² Archivo 29 de la demanda acumulada - expediente digital.

³ Archivo 8 del expediente digital.



mil seiscientos pesos (\$17.155.600), menos el total de los dineros liquidados para la correspondiente terminación <<seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil setenta y cinco pesos con tres centavos (\$6.441.075,03)>>, se advierte que queda un saldo a favor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.714.524,97)**.

Total, de abonos reconocidos	\$17.155.600
Liquidación de la terminación	\$6.441.075,03
Saldo a favor	\$10.714.524,97

Expuesto lo anterior, sobre los dineros restantes se ordena dejarlos a disposición de la demanda acumulada, a fin de ser tenidos en cuenta como abonos a la obligación allí cobrada, una vez quede en firme esta providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por este Despacho, mediante providencia del 15 de junio de 2022, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante el total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$6.441.075,03)**, dineros que serán descontados al demandado **NESTOR JOSUE REYES NUNCIRA**.

Lo anterior, por concepto de pago total de la obligación según lo expuesto en precedencia.

TERCERO: La entrega de dineros será realizada a la parte demandante en los términos del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25 y se ordenará fraccionar los títulos judiciales a que haya lugar.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO** siendo esta la **DEMANDA PRINCIPAL**, promovida por **NOHORA MONTAGUT FLÓREZ** en contra de los señores **NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS** y **NÉSTOR JOSUÉ REYES NUNCIRA**.

QUINTO: Se ordena dejar a disposición de la demanda acumulada el total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE**



CENTAVOS (\$10.714.524,97), a fin de proceder de conformidad con lo indicando en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 096 del 5 de julio de 2022.